



CMGRD

**DECRETO No. 138 DE 2020
(10 DE AGOSTO DE 2020)**

POR MEDIO DEL CUAL SE PROHÍBE LAS QUEMAS O INCENDIOS EN EL MUNICIPIO DE AMBALEMA TOLIMA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, en especial las conferidas en el artículo 37 de la Ley 1523 de 2012 y.....,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, en el Artículo 2, prevé (...) que las autoridades de la republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Decreto 2811 de 1974 “Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de protección al Medio Ambiente”, el Artículo 306 establece “El Incendio, inundación, contaminación u otro caso semejante, que amenace perjudica a los recursos naturales renovables o el ambiente se adoptaran las medidas indispensables para evitar, contener o reprimir el daño, que persistiera lo que dure el peligro”.

Que la Ley 1801 del 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana” establece los “Comportamientos que afectan la seguridad e integridad de las personas en materia de artículos pirotécnicos y sustancias peligrosas” y el numeral 5° expresa “realizar quemas o incendios que afecten la convivencia en cualquier lugar publico o privado o en sitios prohibidos”

Que la Ley 1801 del 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana” establece los “Comportamientos que afectan al Aire” 1. Realizar quemas de cualquier clase salvo las que de acuerdo con la normatividad ambiental esté autorizadas. 2. Emitir contaminantes a la atmosfera que afecten la Convivencia”.

Que como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta la temporada de sequia de estos meses, se deben activar los planes de prevención, atención y control de incendios forestales.

Que la Ley 1333 de 2009 “Por la Cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”, entre ello proclama la prohibición de generar dentro del territorio nacional cualquier clase de afectación ambiental que altere el cauce normal de los recursos naturales.

Que en el Municipio de Ambalema Tolima durante los últimos meses se han venido presentando diferentes eventos en los que se compromete la flora y la fauna del territorio.

Que se hace necesario Prohibir las fogatas, quemas agrícolas controladas, no controladas y cualquier otra actividad que genere incendios forestales pues son una amenaza al ecosistema existente en el municipio de Ambalema.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto....

DECRETA:

“Acciones para Volver a Creer 2020 - 2023”
Calle 9 N° 2 – 52 Esquina, Palacio Municipal, Teléfono 3167640245
Embaluma – Tolima – Colombia

www.ambalema-tolima.gov.co – alcalde@ambalema-tolima.gov.co – contactenos@ambalema-tolima.gov.co – cmgrd@ambalema-tolima.gov.co

Código Postal 731001 – Código DANE 73030



CMGRD

CONTINUIDAD DECRETO No. 138 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE PROHÍBE LAS QUEMAS O INCENDIOS EN EL MUNICIPIO DE AMBALEMA TOLIMA

ARTICULO PRIMERO: PROHIBIR las Fogatas, quemas agrícolas controladas, no controladas y cualquier otra actividad que genere incendios forestales, que pongan en peligro la vida e integridad de las personas y del medio ambiente en el Municipio de Ambalema Tolima.

ARTICULO SEGUNDO: SOLICITAR, a la Policía Nacional, Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, autoridades Municipales, Defensa Civil, Juntas de Acción Comunal – JAC, Cuerpo de Bomberos Voluntarios, Ejercer el control y vigilancia de forma permanente para que se de estricto cumplimiento al presente Decreto.

ARTICULO TERCERO: SANCIONAR, conforme a la Ley 1801 del 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana”

ARTICULO CUARTO: Dar publicidad al presente Decreto mediante los medios de comunicación Municipales (Emisora Local y Pagina WEB) para su respectiva divulgación y cumplimiento, también envíese copia del presente Decreto a la Estación de Policía Municipal, Defensa Civil del Municipio, Personería Municipal, Inspección de Policía Municipal y Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho principal de la Alcaldía Municipal de Ambalema- Tolima, a diez (10) días del mes de agosto de Dos mil veinte (2020).



JUSTINIANO CHACON ORJUELA
Alcalde Municipal

Elaboro: Fadhy Niño/ Técnico
Proyecto: José Francisco Lozano/ Apoyo a la gestión
Reviso: Francisco Osorio Saravia/ Asesor Externo
Carolina Cuervo Carvajal/ Secretaria General y de Gobierno
Ubicación: Decretos 2020